

# NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL VILLANUEVA<sup>1</sup>

## 1. Objeto

La presente normativa se aplica a los estudios de Grado y Máster Universitario impartidos por la Universidad Internacional Villanueva.

## 2. Modalidades de matriculación

2.1. La Universidad Internacional Villanueva contempla dos modalidades de matriculación: a tiempo completo y a tiempo parcial.

2.2. Excepto en aquellos estudios para los que se hubieran aprobado normas diferentes, se consideran estudiantes a tiempo completo todos aquellos que en un curso dado se hayan matriculado de un mínimo de 60 créditos ECTS y un máximo de 72 créditos ECTS en estudios de Grado, y de un mínimo de 48 créditos ECTS y un máximo de 60 créditos ECTS en estudios de Máster. Por defecto, todos los estudiantes de Grado y Máster de la Universidad Internacional Villanueva se considerarán estudiantes a tiempo completo.

2.3. Se consideran estudiantes a tiempo parcial todos aquellos que en un curso dado se hayan matriculado de un mínimo de 18 créditos ECTS y un máximo de 59 créditos ECTS en estudios de Grado y de menos de 47 créditos ECTS en estudios de Máster. El alumno deberá hacer constar su condición de estudiante a tiempo parcial al realizar su matrícula.

2.4. El límite inferior de 18 créditos ECTS para los alumnos matriculados a tiempo parcial no será de aplicación a aquellos alumnos a quienes les falten menos de 18 créditos ECTS para finalizar sus estudios en la titulación de la que se encuentren matriculados.

2.5. La modalidad de matriculación general es la de tiempo completo. La matriculación a tiempo parcial está reservada, con carácter restrictivo, a los estudiantes con discapacidades o necesidades educativas especiales y a los que acrediten circunstancias que exijan una especial consideración.

2.6. La solicitud de matriculación a tiempo parcial deberá realizarse curso por curso mediante instancia dirigida por el alumno a la Dirección de Ordenación Académica en la que deberá argumentarse la solicitud y que deberá ir acompañada, en su caso, de justificación documental. Esta solicitud deberá ser cursada con una antelación mínima de 30 días a la fecha de cierre del plazo de matrícula de cada curso.

## 3. Pérdida de la condición de alumno

3.1. La condición de alumno se pierde por alguna de las siguientes causas:

- (a) Finalización de los estudios en los que el alumno se hubiera matriculado con el consiguiente derecho a la expedición del título que lo acredite.

---

<sup>1</sup> Normativa aprobada por el Comité de Dirección en sesión celebrada el 6 de mayo de 2019 y ratificada por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 8 de mayo de 2019. Se introdujo un cambio en el apartado 4.2, que fue aprobado en el Comité de Dirección el 26 de marzo de 2020.

- (b) Incumplimiento de los requisitos de permanencia establecidos para los estudios de Grado y de Máster.
- (c) Agotamiento del número límite de convocatorias en una o más asignaturas.
- (d) Agotamiento del número límite de cursos que un alumno puede repetir.
- (e) Sanción por falta muy grave que implique su expulsión del centro.
- (f) Incumplimiento de las obligaciones de pago contraídas con la universidad
- (g) Traslado de expediente académico a otra universidad

3.2. Los alumnos matriculados en primer curso de una titulación de Grado que no hubieran superado al menos 18 créditos ECTS entre la convocatoria ordinaria y extraordinaria correspondientes a ese año académico no podrán continuar con sus estudios en esa titulación, salvo circunstancias especiales que deberán ser evaluadas por el Vicerrectorado de Ordenación Académica.

3.3. Los alumnos a que se refiere el punto anterior tendrán la opción de matricularse en otra titulación ofrecida por la Universidad Internacional Villanueva. Esta opción podrá realizarse por una única vez.

3.4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3.2, los alumnos podrán repetir un mismo curso solamente una vez y no podrán repetir más de dos cursos de un mismo plan de estudios. En estos casos, el alumno perderá la condición de tal, sin opción a matricularse en ninguna otra titulación oficial de las ofrecidas por el centro.

#### **4. Criterios de matriculación**

4.1. Como norma general, los alumnos deberán matricularse cada curso de la totalidad de créditos ECTS correspondientes a dicho curso en el plan de estudios de la titulación.

4.2. Los alumnos a los que les queden pendientes 30 o más créditos ECTS del curso anterior, deberán matricularse obligatoriamente de las asignaturas suspendas ese curso, sin perjuicio de lo que se dice en el punto 4.3.

4.3. Los alumnos a los que se refiere el punto anterior podrán matricularse de asignaturas del siguiente curso hasta completar un total de 60 créditos ECTS o 72 créditos ECTS en el caso de los estudios de Grado y de 90 créditos ECTS en el de los estudios de Máster.

4.4. A la hora de realizar su matrícula, los alumnos con asignaturas pendientes deberán matricular primero estas.

4.5. En el caso de asignaturas que son llave para la matriculación de otras asignaturas de cursos más avanzados, los alumnos deberán atenerse a lo establecido en los planes de estudio y normativa específica de cada titulación.

4.6. En todos los supuestos que puedan plantearse, los alumnos quedarán adscritos al curso en el que más créditos ECTS tengan matriculados.

4.7. Para poder cursar parte de los estudios en universidades extranjeras en virtud de los convenios que celebre la Universidad Internacional Villanueva, los alumnos deberán tener aprobadas todas las asignaturas de los cuatrimestres anteriores.

4.8. En el supuesto de que un alumno inscrito en un programa de movilidad no logre superar alguna de las asignaturas cursadas en la universidad de destino, deberá matricularse de nuevo en la asignatura equivalente del plan de estudios que esté cursando en la Universidad Internacional Villanueva, computando dicha asignatura como sus-

pensa a los efectos de las disposiciones contenidas en la presente normativa de progreso y permanencia.

## **5. Convocatorias por asignatura**

5.1. El alumno dispone de dos convocatorias (ordinaria y extraordinaria) en cada curso por cada asignatura de la que se encuentre matriculado tanto en las titulaciones de Grado como en las de Máster

5.2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, el alumno tendrá derecho a otras dos convocatorias más. Las cuatro convocatorias deberán consumirse de manera consecutiva en el tiempo, de acuerdo con los calendarios de celebración de convocatorias que establezca el centro.

5.3. El alumno consumirá las convocatorias sucesivas a las que tiene derecho incluso aunque no se haya presentado a examen.

5.4. La asignatura de Prácticas en las titulaciones que la tengan incorporada con carácter curricular solo tendrá una convocatoria por año académico.

5.5. Todo alumno matriculado podrá solicitar al/a Decano/a la anulación de la convocatoria a la que le corresponda presentarse en caso de enfermedad, fallecimiento de un familiar, exigencias legales, o cualquier otra circunstancia o infortunio grave. Esta solicitud de anulación podrá afectar a una, a varias o a todas las asignaturas de las que se encuentre matriculado y deberá ser presentada con la máxima antelación posible. La aprobación de dicha solicitud por parte del Decano/a será preceptiva para la anulación de la correspondiente convocatoria.

5.6. En el caso de que concurran circunstancias especiales, el/la Decano/a de la Facultad podrá conceder hasta un máximo de dos convocatorias adicionales a las cuatro contempladas en los apartados anteriores, que deberán ser agotadas de manera consecutiva en el tiempo.

5.7. La aprobación por parte del/a Decano/a de una 5ª y una 6ª convocatoria obliga a la matriculación de la asignatura.

5.8. La solicitud de una 5ª y una 6ª convocatoria deberá realizarse mediante escrito razonado presentado en el Decanato de la Facultad con al menos 30 días de antelación a la fecha de finalización del plazo de matriculación.

5.9. Solo podrán concederse una 5ª y una 6ª convocatoria para un máximo de cuatro asignaturas a lo largo de la titulación que se esté cursando.

5.10. La evaluación del alumno en 6ª convocatoria será realizada por un tribunal de tres docentes de la Universidad Internacional Villanueva, de las que una de ellas será el profesor de la asignatura. La prueba podrá ser oral o escrita, según se determine en cada caso, condición que será comunicada por el Decanato de la Facultad en el escrito de respuesta a la solicitud presentada por el alumno.

5.11. Con carácter excepcional, el Rector de la Universidad podrá conceder convocatoria de gracia a los alumnos a quienes, agotadas todas las demás convocatorias, les queden un máximo de dos asignaturas para finalizar sus estudios oficiales de Grado.